



CONSEJO SUPERIOR

Acuerdo Superior No.001

Por medio del cual se crea y reglamenta el programa de relevo generacional en la Universidad del Magdalena.

El CONSEJO SUPERIOR de la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992 y con su autorización en el documento de fecha 10 de mayo de 2001 con la institución y para el cumplimiento de su **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 67 de la Constitución Política Nacional y la Ley 30 de 1992 en su artículo tercero (3), consagran la autonomía universitaria para darse sus propios reglamentos.

Que de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo No. 008 de junio de 1998, emanado del Consejo Superior, éste órgano directivo tiene la función de adoptar los estatutos, las estructuras y las reformas que en ella se introduzcan.

Que la Universidad del Magdalena ha iniciado un proceso de transformación institucional que pretende consolidarla como una institución de excelencia académica que jalone el desarrollo del departamento y de la Región Caribe a través del cumplimiento cabal de sus funciones sustantivas: docencia, investigación y extensión, para contribuir al desarrollo del país y del exterior, para el bienestar de la comunidad.

Que la calidad de los procesos de docencia, investigación y extensión depende esencialmente de la capacitación y actualización permanente de los profesionales que tendrán la responsabilidad de orientar a estudiantes y comunidad en sus aspiraciones de avanzar en la comprensión y apropiación de la ciencia, la técnica y la cultura como condición para materializar el progreso humano y social.

Que para garantizar la vigencia, actualización y pertinencia de los procesos académicos, la Universidad requiere la construcción de un programa que permita relevar el creciente número de docentes que después de una vida de servicios desean disfrutar de su derecho a retirarse para el disfrute de su pensión.



CONSEJO SUPERIOR

Acuerdo Superior No.001

Que el nuevo modelo académico tendiente a alcanzar la excelencia académica en la docencia y en la investigación exige que el nuevo personal docente posea título de Maestría o Doctorado.

Que la Universidad debe establecer planes y programas para identificar, estimular y reconocer estudiantes y egresados que además de sus meritos académicos, y/o excelencia en el desempeño profesional, han demostrado su sentido de compromiso con la institución y vocación de servicio a ella para contribuir al cumplimiento de sus propósitos misionales.

En merito de lo anterior,

ACUERDA:

Artículo 1.- Crear el programa de Relevó Generacional, como un plan estratégico que garantice el desarrollo institucional, a través de la Docencia, investigación y extensión.

Artículo 2.- El programa de Relevó Generacional tendrá como finalidad vincular profesionales jóvenes para el ejercicio de la docencia y la investigación, así como, identificar y estimular el desarrollo profesional de estudiantes y egresados con vocación de servicio en la universidad que habiéndose destacado por sus meritos académicos o desempeño profesional estén dispuestos a participar en procesos de capacitación y perfeccionamiento académico en centros de estudio o de investigación en el país o el exterior para luego de concluidos los mismos regresar para contribuir con su trabajo a impulsar el desarrollo de la institución hacia niveles de excelencia académica.

Artículo 3.- Para efectos del programa de Relevó Generacional se reconocen dos categorías de candidatos a participar de él:

- A. **EGRESADOS:** Profesionales jóvenes que desarrollaron sus estudios de pregrado en la Universidad del Magdalena.
- B. **ESTUDIANTES:** Todas aquellas personas que se encuentren desarrollando estudios de Pregrado en la Universidad del Magdalena.



CONSEJO SUPERIOR

Acuerdo Superior No.001

Artículo 4: Para participar en el programa de Relevó Generacional se requiere la postulación de los aspirantes e inscripción de los mismos, previa verificación del cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. EGRESADOS

- Poseer título de pregrado y presentar certificado de excelencia académica.
- Certificación de buen desempeño laboral o académico según el caso.
- Evaluación de buen desempeño en los procesos de gestión y compromiso demostrado con la Universidad.
- Dominio de una segunda lengua.
- Evaluación favorable sobre su desempeño en caso de ser docente.
- No tener antecedentes disciplinarios durante su desempeño en la Universidad.
- Los egresados que no se desempeñan como docente universitarios deben acreditar reconocimientos meritorios en su desempeño laboral o sus aportes científicos, sociales, artísticos o culturales.
- Edad máxima de 30 años.

2. ESTUDIANTES

- Estar matriculado en los dos últimos semestres de su carrera y/o poseer la calidad de estudiante de grado o haberse graduado en los últimos dos años.
- Presentar certificado de promedio acumulado en el pregrado de igual o superior a 3.8 sobre una nota total de 5.0.
- Presentar recomendación escrita por investigadores reconocidos y con los cuales sostuvo relación académica.
- Certificar competencia en lectura y habilidades para comunicarse en una segunda lengua.
- Edad máxima 28 años.
- Trayectoria investigativa comprobada, participación en proyectos de investigación, congresos y seminarios.
- Presentar certificado de aptitud para la investigación.
- Presentar certificado de buen desempeño en gestión universitaria.



CONSEJO SUPERIOR

Acuerdo Superior No.001

◦ No tener antecedentes disciplinarios durante su trayectoria como estudiante universitario.

Parágrafo.- Los candidatos seleccionados para participar en el Programa de Relevo deben ofrecer garantías de disponibilidad en tiempo para desarrollar estudios de Formación Avanzada (Maestría, Doctorado o Post-Doctorado) en el país o el extranjero según la necesidad del Plan de formación docente adoptado por la Universidad del Magdalena.

Artículo 5.- La Universidad organizará un banco de datos con los candidatos inscritos para el programa de relevo generacional como una sección de archivo adscrita a la Vicerrectoría Académica, en donde se recepcionarán las hojas de vida en formato único, registrando los siguientes detalles del aspirante:

- Nombre y apellido
- Profesión (Egresados) -- Programa (Estudiante)
- Especialidad
- Estudio de Postgrado (Egresados)
- Área a la que aspira el candidato
- Edad
- Lugar de residencia
- Desempeño profesional actual (Egresado)
- Desempeño en los procesos de gestión universitaria
- Desempeño académico (Estudiante)
- Reseña laboral
- Promedios académicos.

Parágrafo 1.- Esta base de datos se actualizará todos los semestre y mantendrá inscripciones abiertas para nuevos aspirantes en forma permanente.

Parágrafo 2.- Los candidatos que siendo docentes en cualquier modalidad de vinculación, sean incorporados al Plan de Relevo Generacional automáticamente serán inscritos en el Plan de Capacitación Docente.



CONSEJO SUPERIOR

Acuerdo Superior No.001

ESTUDIANTES

Artículo 6.- Los estudiantes preseleccionado una vez obtenido el título, deben inscribirse y demostrar haber sido admitidos en un programa de postgrado (Maestría o Doctorado) según las previsiones del plan de desarrollo de la Universidad del Magdalena, para hacerse candidato a obtener los beneficios que el programa de Relevo pueda ofrecer.

Parágrafo 1.- Los candidatos postulados que cumplan los requisitos se inscriben en el Banco de Candidatos, se les considera preseleccionados sin que esto represente vinculación contractual con la institución ni compromiso alguno por parte de esta.

2. "POSTULACIÓN DE CANDIDATOS"

Parágrafo 2.- Los egresados seleccionados por la Universidad para participar como beneficiario en el Plan de Relevo deben demostrar haber sido admitidos en un programa de postgrado (Maestría o Doctorado) ofrecido por una Universidad de reconocido prestigio. El Programa de Formación debe corresponder a las exigencias del Plan del Desarrollo Académica de la Universidad del Magdalena.

Artículo 7.- Para la verificación de cumplimiento de requisitos de los candidatos, las siguientes dependencias, funcionarios o instituciones deben expedir las correspondientes certificaciones cumpliendo con lo establecido en el artículo quinto (5º) del presente acuerdo.

A. EGRESADOS

- o Vínculo laboral..... Oficina de Personal
- o Certificado de Buen Desempeño..... Jefe Inmediato
- o Evaluación Favorable sobre Gestión Universitaria..... Rector y/o Decanos
- o Evaluación Favorable sobre Desempeño Docente..... Directo del Programa
- o Antecedentes Disciplinario..... Secretaría General
- o Meritos de Desempeño Profesional..... Instituciones de reconocida y prestigiosa trayectoria nacional o internacional



CONSEJO SUPERIOR

Acuerdo Superior No.001

B. ESTUDIANTES

- Matrícula vigente..... Admisiones y Registros
- Certificado de excelencia académica..... Vicerrector Académico
- Certificado de Aptitud a la investigación..... Vicerrector Académico
- Certificado de Gestión Universitaria..... Rector o Decanos
- Antecedentes disciplinarios

Artículo 8.- El proceso para la selección y vinculación de candidatos al programa de Rélevo Generacional será el siguiente:

2. POSTULACIÓN DE CANDIDATOS

3. CONVOCATORIA

4. DECISIÓN

5. VINCULACIÓN

1. POSTULACIÓN DE CANDIDATOS

Podrán postular:

Docentes a:

- Estudiantes que sobresalen en las asignaturas a su cargo
- Egresados con desempeño meritorios en áreas comunes

Investigadores a:

- Estudiantes que participen en grupos de investigación.
- Egresados con trayectoria o aportes científicos en áreas comunes.

Directores de Programas a:

- Egresados que sobresalen en su desempeño como catedráticos
- Estudiantes con altos rendimientos académicos.
- Estudiantes que sobresalen por su participación activa en el desarrollo del programa, en proyectos de gestión, extensión y acreditación.



CONSEJO SUPERIOR

Acuerdo Superior No.001

Decano a: Quien se presenten a los datos:

- Estudiantes que sobresalen en el desarrollo de la Facultad, con la representación en eventos e intercambios interinstitucionales del nivel Nacional e Internacional.
- Egresados con reconocida trayectoria, con aportes académicos, científicos o tecnológicos en su desempeño laboral.

Rectoría: Quien se presenten a los datos:

- Estudiantes que acreditan un alto sentido de pertenencia a la Institución a través de las representaciones y participación en proyectos de gestión y extensión universitaria.
- Egresados con destacada trayectoria en su desempeño profesional, con meritorios aportes en el ámbito científico, social, artístico y cultural, que se considere embajador de la Universidad a nivel Nacional e Internacional por su destacada labor.

2. CONVOCATORIA

- Se harán según las necesidades de la Universidad y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
- Serán solicitadas al Rector, por la dirección de programa y/o a través de los departamentos, según el área o disciplinas.
- El Consejo de Programa establecerá el perfil del profesional o candidato solicitado.
- El Consejo Académico establecerá según lo establecido en los reglamentos los criterios y términos de referencia para la selección y el tipo de vinculación.

Parágrafo 1.- Para la selección el Consejo Académico podrá establecer un concurso de méritos entre los candidatos inscritos en el banco de datos del programa de Relevo Generacional.



CONSEJO SUPERIOR

Acuerdo Superior No.001

Parágrafo 2.- Cuando se presenten candidatos con cualidades académicas y profesionales similares, se tendrá Preferencia para los Docentes vinculados a la Universidad por un período no inferior a dos años.

3. DECISIÓN

- El Rector, previa coordinación con la Vicerrectoría Académica presentará los candidatos preseleccionados ante el Consejo Académico para estudio de hoja de vida y verificación del cumplimiento de requisitos exigidos.
- El Consejo Académico emitirá concepto favorable o desfavorable para cada caso.
- El Consejo Académico presentará al Rector los candidatos seleccionados y con él, el respectivo concepto.
- El Rector como representante legal y primera autoridad administrativa de la Universidad podrá a libre discreción y según la necesidad del servicio definir la vinculación del candidato.

4. VINCULACIÓN

- El Docente o el investigador seleccionado a relevo generacional, será vinculado con una cláusula de período de prueba para garantizar la calidad del servicio.
- El tipo de vinculación (Tiempo Completo o Medio Tiempo) se establece según la necesidad del servicio.

Parágrafo 3.- El tiempo de vinculación será como mínimo el doble del tiempo de estudio de postgrado financiado por la Universidad. Con el objeto de hacer efectiva esta cláusula el docente y la institución suscribirán un convenio.

Artículo 9.- Para los estudiantes seleccionados antes de obtener el título de pregrado, la Universidad establecerá un contrato para apoyo financiero de su capacitación en formación avanzada (preferiblemente en Maestría o Doctorado) que especifique los derechos y deberes del admitido para relevo generacional.



9

CONSEJO SUPERIOR

Acuerdo Superior No.001

Artículo 10. En el presupuesto anual de la Universidad se establecerá un rubro que permita cubrir los gastos que el programa de Relevo Generacional genere.

Artículo 11.-El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, a los 4 días de febrero de 2002.

JOSE DOMINGO DAVILA ARMENTA
JOSE DOMINGO DAVILA ARMENTA
Presidente Consejo Superior
Gobernador del Magdalena